



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE

Requerir la intervención de la Defensora de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco de la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Nº26.061) en lo acontecido entre una profesora y sus alumnos de 4to año de la Escuela Secundaria Técnica N 2, María Eva Duarte, ubicada en el partido de la Matanza, el 26 del corriente.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

A los gritos, exaltada y violenta, sin demostración de la apertura a un diálogo fundamentado y constructivo, así se mostró una docente de historia de la Escuela Secundaria Técnica N° 2 “María Eva Duarte”, de la localidad bonaerense de Ciudad Evita, partido de La Matanza, intentando imponer “una forma de pensar” y analizar la realidad social y política, adoctrinar y exponer a un alumno en plena clase de historia, por pensar diferente a ella sobre las gestiones de los gobiernos de los presidentes Néstor Kirchner, Cristina Fernández de Kirchner y de Mauricio Macri. El video, grabado por uno de los chicos de cuarto año, se hizo público en todos los medios de comunicación.

En el registro se puede escuchar a la profesora defender al oficialismo, criticar sin disimulo a la gestión de gobierno de Cambiemos entre los años 2015 y 2019, e interpelar a uno de los estudiantes -casi sin dejarlo hablar- para convencerlo sobre las consecuencias de una y otra administración. La docente fue identificada como Laura Virginia Radetich (59 años), una mujer con largo desempeño en la docencia, que trabaja también en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N°46 “2 de Abril”, donde es jefa del área de Historia y Geografía y capacita a futuros docentes.

La difusión de lo sucedido y el impacto provocado en toda la ciudadanía al ver el maltrato y la violencia que la docente ejerció sobre el alumnado, determinaron la pronta intervención de las autoridades educativas locales. La Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, a cargo de Agustina Vila, informó que estaba al tanto del hecho y habían iniciado una investigación administrativa.

“Frente a un hecho de estas características corresponde realizar una investigación por presunta falta aplicando el artículo 139 del estatuto docente para reunir las pruebas pertinentes y en caso de que corresponda relevar transitoriamente a la docente de sus funciones. La investigación estará a cargo de la Jefatura distrital de La Matanza quien se ocupará de tomar declaraciones y llevar adelante las acciones correspondientes para reunir información sobre lo sucedido”, expresaron.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

La escuela es el espacio donde los estudiantes deben encontrar la oportunidad de conversar, dialogar abiertamente temas de índole social, política, económica, de su realidad como ciudadanos, en un contexto democrático y pluralista, por lo tanto, acciones de esta naturaleza no pueden desarrollarse de esta manera, negando o menospreciando la palabra del otro, y mucho menos del estudiante, quien se encuentra en una relación asimétrica. Uno de los pilares del aprendizaje en la escuela es la formación del sujeto crítico, que pueda generar ideas y argumentos. Es lo que intentan estos estudiantes en la escena que observamos, frente a una situación que es de maltrato, donde una persona adulta plantea que su opinión es superior a la de los estudiantes. En los videos se ven lesionados los derechos de los alumnos en relación con los objetivos primordiales de la Educación y de los Derechos de Niñas, niños y adolescentes, reconocidos tanto nacional como internacionalmente y base de los derechos humanos esenciales.

La función de un profesor o profesora es abrir el abanico de posibilidades, de perspectivas y de formas de pensar a los alumnos, y ayudarlos a dilucidar cuáles son los distintos argumentos de esos posicionamientos. Sabemos que investigar, interpretar datos, ideas, razonar, desarrollar un pensamiento crítico y constructivo, promoviendo el discernimiento argumentado, la apertura dialógica, la posibilidad de consenso y de disenso, es dar herramientas a los alumnos para que ellos, en base a los argumentos e información obtenida, vayan construyendo sus ideas sobre la realidad y sobre las opciones políticas. Es fundamental que en la escuela surjan debates sobre la realidad social y política o de temáticas diversas, pero la base es debatir sin imponer y hacerlo en un marco de respeto y apertura, con el lenguaje adecuado, situación que en el hecho que nos ocupa estuvieron ausentes.

Todos hemos de alguna manera puesto los ojos sobre la docente pero queda preguntarnos ¿Cómo se sienten esos adolescentes ante su palabra cercenada? ¿Cómo se sienten ante la violencia verbal y gestual del adulto? ¿Qué pasa ante la asimetría del rol? ¿Cómo se



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

sienten ante la referencia de si sus padres pueden o no pagar otra institución? Es fundamental tener presente la Ley Nacional 26061, de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en los siguientes artículos entre otros:

ART 3° — INTERES SUPERIOR. A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley.

Debiéndose respetar:

- a) Su condición de sujeto de derecho;
- b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta;
- c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural;
- d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales;
- e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común;

ART 9° — DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley.

Los Organismos del Estado deben garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral que promuevan la recuperación de todas las niñas, niños y adolescentes.

ART 19. — DERECHO A LA LIBERTAD. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad. Este derecho comprende:

- a) Tener sus propias ideas, creencias o culto religioso según el desarrollo de sus facultades y con las limitaciones y garantías consagradas por el ordenamiento jurídico y ejercerlo bajo la orientación de sus padres, tutores, representantes legales o encargados de los mismos;
- b) Expresar su opinión en los ámbitos de su vida cotidiana, especialmente en la familia, la comunidad y la escuela;

ART 24. — DERECHO A OPINAR Y A SER OIDO. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

- a) Participar y expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en aquellos que tengan interés;
- b) Que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo. Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes; entre ellos, al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreativo.

En relación al marco normativo anteriormente citado y a las competencias específicas del organismo de su competencia, a través de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes, y de su titular la Defensora, Dra Marisa Graham, consideramos fundamental la intervención en este asunto.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Son funciones de la Defensoría en el marco de la Ley 26.061 velar por la protección y promoción de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y las leyes nacionales.

Atendiendo a la naturaleza de institución de derechos humanos pública, independiente, autónoma, autárquica y Federal, la Defensora de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes vela y monitorea por el reconocimiento, respeto y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia, sea por parte del Estado o de la sociedad en su conjunto, con lo cual se hace imperiosa su intervención ante esta situación.

De más está decir que dicha normativa e institución están en íntima relación con lo prescripto en la ley Nacional de Educación, ley 26.206, que en diferentes artículos expresa:

ARTÍCULO 8°.- La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Art 11° :-Fines de la Educación, en sus incisos:

c) Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.

g) Garantizar, en el ámbito educativo, el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N° 26.061

Art Deberes de los docentes:



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

e) A proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26.061.

f) A Respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa

Entendiendo que lo acontecido es un acto de violación de los derechos humanos de esos alumnos y alumnas y que la docente desarrolla una posición política partidaria sin argumentos sólidos, pero que además muestra una tremenda violencia en la forma de hablar, lo que se constituye en un abuso de autoridad de la figura, es que requiero la intervención de la Defensora de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el marco de la normativa vigente.

Por los fundamentos expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente pedido de resolución.